

CONSTANCIA SECRETARIAL. Septiembre 13 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se allegó el día de ayer 12 de septiembre del año en curso, misiva por parte del apoderado judicial de la solicitante dentro del presente asunto, quien peticiona se oficie a la personería municipal de Pácora, Caldas, con la finalidad de que presten la debida colaboración para la conectividad de las partes y testigos citados para la audiencia programada el 24 de septiembre de 2024, a las 10:00 a.m., en razón de que no cuentan con medios tecnológicos y de internet para hacerse presentes de manera virtual a la misma.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: septiembre trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS						
SOLICITANTE:	MARTHA MAGALI SEPÚLVEDA DE JARAMILLO						
DISCAPACITADA:	LUISA FERNANDA ARANGO SEPÚLVEDA						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00099	00
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD – ORDENA COMISIÓN						

La secretaria pasa a despacho el presente asunto, informando la imposibilidad de la parte interesada y de los testigos convocados para la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual el día 24 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m., tras no contar con los medios tecnológicos y de internet para hacerse presentes en la diligencia, por lo que imploran, se sirva esta judicial oficiar a la Personería Municipal de la localidad de Pácora, Caldas, prestar la debida colaboración en aras de llevar a buen término la audiencia.

Sería del caso como primera medida, inclusive, esclarecer que esta judicial se encuentra a disposición de adelantar la diligencia de manera presencial en la sala de audiencias del Palacio de Justicia de Aguadas, Caldas, sin embargo, y teniendo en cuenta que tanto la solicitante, como la discapacitada y los demás testigos citados, residen en la municipalidad de Pácora, Caldas, en eras de no endilgar una responsabilidad de traslado, haciéndolos incurrir en el sufragio de gastos económicos y demás, se hace necesario, atendiendo además la permisibilidad que en lo

pertinente trae el artículo 37 del Código General del Proceso, COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de esa localidad, para que disponga de un lugar idóneo (sala de audiencias) y preste la colaboración suscitada en el presente asunto, respecto de la conectividad a la señora MARTHA MAGALI SEPÚLVEDA DE JARAMILLO, la discapacitada LUISA FERNANDA ARANGO SEPÚLVEDA, y los testigos AURORA PEREZ LONDOÑO, DIANA ERESVEY MARIN FIGUEROSA, ANDRES AVELINO SEPULVEDA OQUENDO, para atender la audiencia del artículo 56 la Ley 1996 de 2019, fijada el día **24 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATO (2024) A LAS 10:AM**, dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, en el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_YTA3YmFjM2UtMTU0Yy00ZDNIWFhZTgtM2MyYTJhNjliMDEx%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%252276aa931f-ea67-4736-ab53-55d17f78ac3b%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=f24ec516-c8cb-496c-b9d6-21bab627901d&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Se le advierte al funcionario judicial comisionado (Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas), que deberá evacuar la aludida diligencia conforme se dispuso en el presente proveído, disponiendo del trámite y gestión requerido para que no se ve frustrada la audiencia reseñada.

Por secretaría líbrese el exhorto correspondiente, y notifíquese a las partes, Juzgado Comisionado y a la Personería Municipal de la vecina población de Pácora (Caldas).

NOTIFÍQUES Y CUMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb5ef91699de7fea0d7ceac3f2c6e0a967b36c855a46e5a323dc4f200dab453**

Documento generado en 13/09/2024 04:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>